



0078-9

21 FEB 2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y JOHN FREDY LANDAZURI PRECIADO

Entre los suscritos a saber **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 expedida en Cali (Valle), en su condición de **Gobernador** del Departamento Del Valle del Cauca, mediante acta de posesión del 6 de julio de 2012, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y el doctor **CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.503.511 de Cali (V) en su condición de director del Departamento Administrativo Planeación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1066 del 6 de Julio de 2012 y acta de posesión Nro 0435 de Julio 6 de 2012, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra la Señor **JOHN FREDY LANDAZURI PRECIADO**, mayor de edad, vecino de Cali Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.107.041.529 Cali (Valle) obrando en su propio nombre y representación de , quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto No.0734 del 13 de abril de 2012, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, establece "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que el presente contrato se celebra con **JOHN FREDY LANDAZURI PRECIADO**, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir las obligaciones contractuales y el objeto del contrato, de lo que se deja constancia en el expediente contractual de acuerdo a lo exigido por el Decreto 0734 de 2012, **4)** Que por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales exigidos por el decreto que regula esta modalidad de contratación, lo que hace viable la celebración del presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas". **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de Servicios de apoyo a la gestión en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, subdirección de Inversión Publica en la Secretaria Técnica del OCAD Región Pacifico para la realización de las actividades asistenciales acarreadas por el funcionamiento del Sistema General de Regalías. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de la idoneidad acreditada y del objeto contractual, el contratista se compromete a: **1)** Atender y orientar llamadas y requerimientos. **2)** atender las transcripciones de textos y el diligenciamiento de los documentos que presenten ante la Secretaria Técnica. **3)** Atender Las transcripciones de texto y el diligenciamiento de los documentos que se presenten ante la Secretaria Técnica. **4)** Redactar, digitar y enviar la correspondencia y documentos que se originen en la Secretaria Técnica y hacer seguimiento sobre su recibido. **5)** Llevar en forma correcta y actualizada los documentos de acuerdo con las instrucciones recibidas en el archivo. **6)** Mantener actualizadas las bases de datos de personas y entidades directamente relacionadas con el OCAD. **7)** Realizar la confirmación de asistencia a las reuniones que serán realizadas por el OCAD Pacifico previa instrucción del supervisor del contrato. **8)** Colaborar con el equipo en la consecución de datos y documentación que ayuden a dar respuesta adecuada a los requerimientos presentados ante la Secretaria Técnica. **9)** Acoger las sugerencias impartidas por el supervisor de la Gobernación del Valle **10)** Presentar el plan de trabajo y cronograma de actividades. **CLAUSULA TERCERA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el artículo 4º y 5º, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000.) **MCTE CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA del valor del contrato en CUOTAS IGUALES, previa la demostración de prestación del servicio y Certificación de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y JOHN FREDY LANDAZURI PRECIADO**

cumplimiento de actividades, expedida por el Supervisor del contrato y la acreditación de los pagos a la seguridad social. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** el plazo para la ejecución del presente contrato será de 60 días contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por su naturaleza, no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral "3" del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato, serán cancelados por el departamento con cargo al rubro No.2-2050/1136/2-4102/2213104000000000/2200990000000 ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD REGION PACIFICO tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP N° 3500002110 de fecha 31.01.2013 del presupuesto de rentas y gastos del departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2013. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-PAC. **PARAGRAFO II:** Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor y la acreditación de los pagos de la seguridad social. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través del Subdirector de Inversión Publica o quien designe el Ordenador del Gasto, quien realizará el seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b). Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d). Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago; e). Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f). Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al DEPARTAMENTO a titulo de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de multas, el cual se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, Declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución y amenace con su paralización. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surja motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la

CAU



0078

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

21 FEB 2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y JOHN FREDY LANDAZURI PRECIADO

interpretación, modificación, y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993 y demás norma aplicables vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del decreto 0734 del 2012 El Contratista estará obligado a mantener indemne al DEPARTAMENTO del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo, o de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere: 1). Existencia del CDP y Registro Presupuestal correspondiente. 2). Suscripción del Acta de Inicio previo al cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de aportes frente al régimen de seguridad social integral en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia. **PARAGRAFO I:** En desarrollo del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el contratista deberá acreditar los pagos aun sistema de salud, pensión y riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURIA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PUBLICACION:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del decreto reglamentario 0734 de 2012, este contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 21 días del mes de febrero de 2013.

POR EL DEPARTAMENTO:

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Valle del Cauca

CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE
Director Departamento Administrativo De Planeación

Vo. Bo GERMAN MARIN ZAFRA
Director Departamento Jurídico

CONTRATISTA

JOHN FREDY LANDAZURI PRECIADO
C.C No 1.107.041.529 de Cali (Valle)